

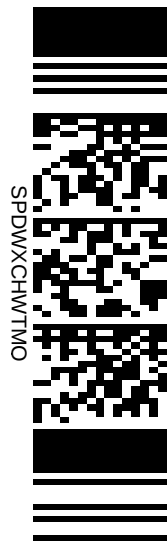
Santiago, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de diez de febrero del año dos mil veinte, dictada por el 18° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 6265-2020 Civil.



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, seis de diciembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a seis de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

